



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “**MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**” CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. PABLO RODRIGUEZ FLORES**, EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social interviene como Área Requirente para los efectos del presente contrato, el **Arq. Daniel Alan Azuara Santana, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [REDACTED]

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-279-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40,

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 51



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 77, 78, 84, 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 125, 126, 130 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo folio **0000001896-2026**, de fecha de elaboración **27 de noviembre de 2025**, en la cuenta número **51351006** signado por el Jefe de Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ROFP860627E65**.

- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000146740**.

Se testa: Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Se testa: Nacionalidad, Acta de nacimiento, libro, oficialía, estado y credencial para votar, Domicilio - Correo Electrónico Personal del Representante Legal por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" (Paquete No.01 Mecánica en General Régimen Ordinario e Incorporación IMSS Bienestar, Partida 2.- Servicio de Mano de Obra de Mecánica en General, Régimen Ordinario e Incorporación IMSS Bienestar, Sub partida Régimen Incorporación IMSS - Bienestar), en los términos y condiciones establecidos en la CONVOCATORIA, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$79,310.34 (Setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$91,999.99 (Noventa y un mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) y un monto máximo de \$198,275.86 (Ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$229,999.99 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2026 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PAQUETE NO. 01
MECANICA EN GENERAL RÉGIMEN ORDINARIO E INCORPORACIÓN IMSS BIENESTAR
PARTIDA 2.- SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MECÁNICA EN GENERAL, RÉGIMEN ORDINARIO E INCORPORACIÓN IMSS BIENESTAR
Montos mínimos y máximos

SUBPARTIDA	MINIMO S/ IVA	MAXIMO S/ IVA
INCORPORACIÓN IMSS BIENESTAR	\$79,310.34	\$198,275.86

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES"** (Paquete No.01 Mecánica en General Régimen Ordinario e Incorporación IMSS Bienestar, Partida 2.- Servicio de Mano de Obra de Mecánica en General, Régimen Ordinario e Incorporación IMSS Bienestar, Sub partida Régimen Incorporación IMSS - Bienestar), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la **cuenta contable 51351006** Mantenimiento de equipo de transporte, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **LAASSP**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

En caso que **"EL PROVEEDOR"** celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** y en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (tres)**.

Los servicios serán prestados en: Calle Saturnino Peña No. 131, Colonia Puerta de la Laguna, Tepic, Nayarit.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del fallo las obligaciones derivadas de este, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de **"LAS PARTES"** de firmarlo en los términos señalados en el fallo y la fecha indicada.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a responder y cubrir por garantía las reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo que efectuó a los vehículos en las que incluirán la mano de obra y refacciones nuevas, así como por la instalación de dispositivos especializados de otros prestadores del servicio que se hayan instalado en los vehículos la cual no podrá ser menor a la requerida por el instituto.

PARA EL PAQUETE NO. 01 MECANICA EN GENERAL RÉGIMEN INCORPORACION IMSS BIENESTAR

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder y cubrir por garantía las reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo que efectuó a los vehículos en las que incluirán la mano de obra y refacciones nuevas, así como por la instalación de dispositivos especializados de otros prestadores del servicio que se hayan instalado en los vehículos la cual no podrá ser menor a la requerida por el instituto.

"EL PROVEEDOR" el día de inicio de vigencia del contrato deberá presentar en la Oficina de Transportes y Viáticos del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit un escrito en hoja membretada en donde manifieste que se compromete a respetar durante la vigencia del contrato las garantías ofrecidas para las reparaciones de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra, materiales y refacciones; asimismo en el caso de los mantenimientos correctivos a efectuarse se señalará en la "orden de servicio" **Anexo 1-B (uno-B)** o documento membretado del licitante el tiempo máximo de la reparación en la que se compromete a devolver (el) o (los) vehículos ya reparados el cual en ningún caso será mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al ingreso al taller. Oficina de Transportes y Viáticos del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Las garantías ofrecidas por el licitante ganador deberán sujetarse a las mínimas que se detallan en tiempo o kilómetros, lo que ocurra primero tal y como se detallan a continuación:

Mano de Obra

Tabla de conceptos de servicios y garantías

CONCEPTO DEL SERVICIO	GARANTÍAS	
	KILOMETRAJE	DÍAS
MOTOR COMBUSTIÓN INTERNA		
Afinación de motor con sistema Fuel Injection	3,000	90
Eliminar falla de motor de combustión interna	2,000	60
Eliminar humo excesivo: negro, azul, blanco	2,000	60
Diagnosticar y corregir ruido en motor	1,000	30
Descarbonizar motor	1,000	30
Eliminar sobrecalentamiento de motor	1,000	60
Eliminar consumo excesivo de: aceite, agua, combustible	2,000	30
Reparar fuga de: aceite, agua, combustible, compresión	1,000	30
Reacondicionar indicador (es) de: presión de aceite, temperatura, combustible	1,000	30
Desarmar y armar motor para inspección de componentes	1,000	60
Desmontar / montar motor	2,000	60
Empacar motor	2,000	60
Reemplazar motor completo	3,000	90
Reemplazar motor básico	20,000	365
Reemplazar tres cuartos de motor	20,000	365
Ajuste general 4 cilindros	20,000	365
Ajuste general 6 cilindros	20,000	365
Cambio de medio motor	20,000	365
Ajuste general de motor	20,000	365
Reemplazar anillos asentando válvulas	20,000	365
Reemplazar metales	20,000	365
Rectificar cigüeñal	20,000	365
Desmontar cigüeñal para empacar	20,000	180
Desmontar y montar motor para cambiar colas del cárter eliminando fugas	10,000	180
Rectificar volante motriz	10,000	180
Reemplazar volante de motor	10,000	180

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reemplazar cremallera de volante de matriz	10,000	180
Reemplazar balero e buje de piloto	10,000	180
Reemplazar polea de cigüeñal	10,000	180
Reemplazar polea de juego libre (polea loca)	10,000	180
Reacondicionar montajes de soportes de motor	10,000	180
Cambiar soporte delantero de motor c/u	10,000	180
Reemplazar amortiguador de motor	10,000	180
Reacondicionar base de amortiguador de motor	10,000	180
Medir compresión porcentaje de fugas de motor y presión de aceite	10,000	30
CULATA DE MOTOR		
Reacondicionar culata de motor	10,000	180
Reemplazar culata de motor	20,000	365
Reemplazar junta tapa de punterías c/u	3,000	90
Reemplazar junta tapa de puntería (dos)	3,000	90
Asentar válvulas	10,000	180
Reemplazar válvulas con sellos	10,000	180
Reacondicionar tapa de culata	10,000	180
Reemplazar tapa de culata	20,000	365
Reemplazar junta de cabeza (dos)	10,000	180
Reemplazar junta de cabeza c/u	10,000	180
Reemplazar junta de tapa de culata	10,000	180
Calibrar punterías	3,000	90
Calibrar levanta válvulas hidráulico	3,000	90
Reemplazar buzos desmontando cabeza de motor	10,000	180
Reemplazar levanta válvulas hidráulico	10,000	180
DISTRIBUCIÓN		
Cambiar cadena de distribución	20,000	365
Reemplazar juego de distribución (cadena, engrane, levas)	20,000	365
Reemplazar banda dentada	20,000	365
Reemplazar tapa de distribución	20,000	365
Reemplazar junta de tapa de distribución	10,000	180
Reemplazar reten de distribución	20,000	365
Reemplazar árbol de levas	20,000	365
Limpiar y ajustar distribuidor	3,000	90
Reacondicionar distribuidor	5,000	180

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reemplazar tapa de distribuidor	5,000	90
Reemplazar y calibrar platino de motor checando tiempo	5,000	90
Reemplazar rotor de distribuidor	5,000	90
Reemplazar platinos y condensador	5,000	90
Poner a tiempo	5,000	90
Reemplazar manguera de avance de vacío	5,000	90
Reemplazar avance de vacío de distribuidor	5,000	90
Reemplazar balancines	5,000	90
Cambio magneto distribuidor	5,000	90
Reemplazar reluctor (Encendido Electrónico)	5,000	90
Reemplazar captador (Encendido automático)	5,000	90
Reemplazar distribuidor	20,000	365
Limpiar y calibrar bujías y/o reemplazar	3,000	90
Reemplazar bujías	5,000	180
Reemplazar cables de bujías	10,000	180
LUBRICACIÓN		
Lavar motor de combustión interna	1,000	30
Nivelar aceite en motor de combustión interna	1,000	30
Reemplazar filtro o colador de aceite de motor de combustión interna	2,000	60
Cambiar aceite y filtro de motor	2,000	60
Reemplazar bayoneta medidora de aceite de motor de combustión interna	1,000	30
Reacondicionar funda de bayoneta	10,000	180
Reemplazar funda de bayoneta	2,000	60
Reemplazar tapón de llenado de aceite	10,000	180
Reemplazar bulbo de presión de aceite	3,000	90
Reacondicionar indicador de presión de aceite	3,000	90
Reemplazar bulbo de presión de aceite	3,000	90
Instalar indicador físico de presión de aceite	3,000	90
Reemplazar tapón de tapa de cárter	10,000	180
Reacondicionar cuerda de tapa de cárter y/o tapón	10,000	180
Reemplazar junta de cárter	5,000	90
Reemplazar tuercas/ tornillos de tapa de cárter	5,000	90
Reemplazar bomba de aceite	20,000	365
Reemplazar juntas cárter y/o bomba de aceite	20,000	365
Reemplazar lápiz de aceite	20,000	365

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reemplazar enfriador de aceite (v.w. enfriado por aire)	20,000	365
Probar presión de aceite	1,000	30
COMBUSTIBLE		
Eliminar olor excesivo a combustible en interior de cabina	5,000	90
Limpieza de tanque y líneas del sistema de combustible	2,000	60
Reacondicionar tanque de combustible	3,000	90
Reemplazar tanque de combustible	10,000	180
Reemplazar purgador de tanque de combustible	10,000	180
Reemplazar flotador de tanque	1,000	30
Reacondicionar tubo de llenado de combustible	2,000	60
Reemplazar tubo de llenado de combustible	5,000	90
Reemplazar tapón con llave de tubo de llenado de combustible	3,000	90
Reemplazar llave de tapón de tubo de llenado de combustible	3,000	90
Reacondicionar líneas o conexiones del sistema de combustible	2,000	60
Reemplazar líneas y/o conexiones del sistema de combustible	5,000	90
Reemplazar filtro de combustible	5,000	90
Reacondicionar llave de cambio de tanque de combustible	5,000	90
Reemplazar llave de cambio de tanque de combustible	10,000	180
Reemplazar lápiz de bomba de combustible	5,000	90
Reemplazar bomba de combustible mecánica	10,000	180
Reemplazar bomba de combustible eléctrica	10,000	180
Reemplazar bobina de paro de suministro de combustible	1,000	30
Reemplazar resorte de bobina de paro de suministro de combustible	1,000	30
Reemplazar bomba cebadora	5,000	90
Limpieza y ajuste de carburador	5,000	90
Calibrar varillaje de carburador	1,000	30
Reacondicionar carburador	5,000	180
Reemplazar y ajustar carburador de 2 o 4 gargantas	20,000	365
Reemplazar válvula economizadora	1,000	30
Reemplazar válvula solenoide (en Nissan/Chrysler	1,000	30
Reemplazar válvula de contrahago	1,000	30
Reacondicionar chicote de ahogador de carburador	10,000	180
Ajustar ahogador automático	1,000	30
Reemplazar líneas y/o conexiones del purificador de aire	10,000	180
Reacondicionar purificador de aire	2,000	60

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reemplazar purificador de aire	10,000	180
Reemplazar elemento de filtro de aire	1,000	30
Dosificar bomba de inyección de combustible	10,000	365
Reemplazar bomba de inyección de combustible	10,000	365
Reacondicionar líneas de inyección de combustible	5,000	90
Reemplazar líneas de inyección de combustible	10,000	180
Reacondicionar rieles de inyección de combustible	5,000	90
Reemplazar rieles de inyección de combustible	10,000	180
Reacondicionar inyectores	10,000	365
Reemplazar inyectores de combustible	10,000	365
Reacondicionar indicador de combustible	2,000	60
Reparar sistema de aceleración	5,000	90
Reacondicionar chicote de acelerador	2,000	60
Reemplazar chicote de acelerador	2,000	60
Reemplazar goma de pedal de acelerador	5,000	90
Reacondicionar pedal de acelerador	2,000	60
Reemplazar pedal de acelerador	5,000	90
Reemplazar válvula altimétrica	10,000	100
SISTEMA DE ADMISIÓN		
Ruido de turbo	1,000	30
Reacondicionador de turbo	10,000	180
Reemplazar turbo	20,000	365
Reemplazar buje (S)	10,000	180
Remplazar flecha de turbina	10,000	180
Reemplazar turbina	10,000	180
Reemplazar anillo de seguro	10,000	180
Reemplazar juntas de turbo	10,000	180
Reacondicionar múltiple de admisión	10,000	180
Reemplazar junta (S) de múltiple de admisión	5,000	90
TRANSMISIÓN GENERAL		
Falla en caja, embrague, diferencial, transeje	1,000	30
Ruido en caja, embrague, diferencial, transeje	1,000	30
Vibración en caja, embrague, diferencial, transeje	1,000	30
Fuga en caja, embrague, diferencial, transeje	1,000	30
Desmontar y montar caja de velocidades	1,000	30

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00**

**REGISTRO SAI
C6M0022**

Empacar caja de velocidades	5,000	180
Reparación transmisión estándar	5,000	180
Reemplazar reten trasero caja (desmontando flecha)	5,000	180
Reemplazar candelero	5,000	180
Reemplazar flecha de mando	5,000	180
Reemplazar flecha de desplazamiento	5,000	180
Reemplazar baleros de caja	5,000	180
Reemplazar engranes de transmisión	5,000	180
Reemplazar sincronizador	5,000	180
Reemplazar bronce	5,000	180
Reemplazar horquillas y/o selectores	5,000	180
Reacondicionar carcasa de caja de velocidades	5,000	180
Reemplazar aja de carcasa de velocidades	5,000	180
Reacondicionar tapa de carcasa de caja de velocidades	5,000	180
Reemplazar tapa de carcasa de caja de velocidades	5,000	180
Reemplazar caja de velocidades completa	20,000	365
Ajustar palanca de velocidades en columna al piso	3,000	90
Reacondicionar palanca selectora en columna al piso	3,000	90
Reemplazar cubre-polvo de palanca selectora	5,000	180
Cambiar palanca de velocidades (al piso)	10,000	180
Cambiar palanca de velocidades (columna)	10,000	180
Ajustar varillas de transmisión	3,000	90
Reemplazar soporte de transmisión	10,000	180
Reemplazar base de palanca de velocidades	10,000	180
Reemplazar maroma del sistema de embrague	10,000	180
Reemplazar y/o ajustar templador de embrague	10,000	180
Reacondicionar mecanismo del sistema de embrague	10,000	180
Ajustar juego libre pedal embrague	3,000	90
Reemplazar conjunto de embrague reconstruido	5,000	90
Reemplazar conjunto de embrague nuevo	10,000	180
Reemplazar y/o lubricar chicote de embrague	5,000	90
Reemplazar collarín	10,000	180
Reemplazar porta-collarín	10,000	180
Reemplazar sector, varilla, plato, seguro	10,000	180
Reacondicionar cilindro maestro de embrague	5,000	90

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/353/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reemplazar cilindro maestro de embrague	10,000	180
Reacondicionar cilindro auxiliar de embrague	3,000	90
Reemplazar cilindro auxiliar de embrague	10,000	180
Reacondicionar líneas y/o conexiones del sistema hidráulico	3,000	90
Reemplazar líneas y/o conexiones del sistema hidráulico	10,000	180
Reemplazar fluido hidráulico del sistema de embrague	3,000	90
Reacondicionar flecha (S) cardan	3,000	90
Reemplazar flecha cardan	20,000	365
Reemplazar goma de balero central	5,000	90
Reemplazar balero central	10,000	180
Reacondicionar soporte de balero central	5,000	90
Reemplazar soporte balero central	10,000	180
Reemplazar crucetas	10,000	180
Nivelar aceite en caja, diferencial, transeje	1,000	30
Cambiar aceite de transmisión automática	1,000	30
cambiar aceite de transmisión standard	1,000	30
Cambiar aceite de diferencial	1,000	30
Reemplazar aceite de: caja, diferencial, transeje	1,000	30
Lubricar articulaciones de transmisión	1,000	30
Reemplazar tapón llenado y/o vaciado de aceite de caja de velocidades	5,000	90
Reemplazar goma de pedal de embrague	5,000	90
Reacondicionar pedal de embrague	5,000	90
Desmontar y montar conjunto de pedales para separar	10,000	180
Reemplazar pedal de embrague	10,000	180
TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	30,000	120
DIFERENCIAL		
Empacar diferencial	2,000	60
Reacondicionar diferencial	5,000	90
Reemplazar junta de tapa de diferencial	5,000	90
Reemplazar baleros de diferencial	5,000	90
Reemplazar corona de piñón	10,000	180
Reemplazar retén de piñón	5,000	90
Reemplazar yugo de pintos	10,000	180
Reemplazar satélites y/o planetarios	10,000	180
Reemplazar funda eje trasero	10,000	180

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reacondicionar flecha trasera izquierda	5,000	90
Reemplazar flecha trasera izquierda	10,000	180
Reacondicionar flecha trasera derecha	5,000	90
Reemplazar flecha trasera derecha	10,000	180
Reemplazar diferencial completo	10,000	180
TRANSEJE		
Reacondicionar transeje	10,000	180
Reemplazar sello (reten) de transeje	5,000	90
Reacondicionar carcaza de transeje	5,000	90
Reemplazar carcaza de transeje	5,000	90
Reacondicionar soporte de transeje	5,000	90
Reemplazar soporte de transeje	5,000	90
Reemplazar transeje completo	20,000	365
Reacondicionar flecha homocinética	5,000	90
Cambiar flecha delantera c/u	10,000	180
Reemplazar flecha homocinética	10,000	180
Reemplazar cubre polvo de flecha (s)	5,000	90
Empacar flecha (s) de transeje	5,000	90
SISTEMA DOBLE TRACCIÓN		
Ajuste de palanca de doble tracción	1,000	30
Reacondicionar aja de doble tracción	10,000	180
Desmontar/montar caja de doble tracción	10,000	180
Fuga en caja de doble tracción	5,000	90
Empacar caja de doble tracción	10,000	180
Reemplazar caja de doble tracción completa	20,000	365
Reemplazar candados de doble tracción	10,000	180
DIRECCIÓN HIDRÁULICA		
desmontar y/o montar caja de dirección hidráulica	1,000	30
Eliminar dureza en sistema de dirección hidráulica	1,000	30
Fuga de fluido hidráulico	5,000	90
Reacondicionar bomba de dirección hidráulica	5,000	90
Reemplazar caja de dirección hidráulica completa	20,000	365
Reparar caja de dirección hidráulica	5,000	90
Reemplazar bomba de dirección hidráulica	10,000	180
Reemplazar tapón de bomba de dirección hidráulica	5,000	90

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Revisar tensión y estado de banda de bomba de dirección hidráulica	1,000	30
Reemplazar banda de bomba de dirección hidráulica	5,000	90
Reacondicionar líneas y/o conexiones	2,000	60
Reemplazar líneas y/o conexiones	5,000	90
Nivelar fluido hidráulico en caja de dirección	1,000	30
Reemplazar fluido hidráulico en caja de dirección	1,000	30
SISTEMAS DE FRENOS GENERAL		
Ajuste de frenos en general	3,000	90
Ruido en sistema de frenos	1,000	30
Limpeza y ajuste de frenos delanteros-traseros	5,000	90
Fuga en sistema de frenos de aire o liquido	5,000	90
Reacondicionar líneas y/o conexiones	2,000	60
Reemplazar líneas y/o conexiones	5,000	90
Reacondicionar booster	5,000	90
Reemplazar booster	10,000	365
Reemplazar reforzador de booster	2,000	60
Reacondicionar cilindro maestro de embrague	5,000	90
Reemplazar cilindro maestro	10,000	180
Reemplazar válvula diferencial	10,000	180
Reemplazar purgador (es)	10,000	180
Reacondicionar compresor de aire	5,000	90
Reemplazar compresión de aire	20,000	365
Revisar tensión y estado de banda del compresor	5,000	90
Reemplazar banda del compresor	5,000	90
Reemplazar tensor de banda del compresor	10,000	180
Reacondicionar tanque principal almacenamiento	5,000	90
Reemplazar tanque principal almacenamiento	20,000	365
Reacondicionar tanque (s) auxiliar (s)	5,000	90
Reemplazar tanque (s) auxiliar (es)	20,000	3650
Reemplazar válvula de pedal o tablero	10,000	180
Reemplazar válvula de descarga	10,000	180
Reacondicionar indicador de presión de aire	5,000	90
Reemplazar indicador de presión de aire	10,000	180
Reemplazar goma de pedal de freno	5,000	90
Reacondicionar pedal de freno	5,000	90

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reemplazar pedal de freno	10,000	180
Diagnóstico del sistema ABS con computadora	1,000	30
Purgar sistema de frenos (completo)	1,000	30
FRENOS DELANTEROS		
Reacondicionar frenos delanteros	5,000	90
Reacondicionar indicador de desgaste de balatas	5,000	90
Reemplazar indicador de desgaste de balatas	5,000	90
Reemplazar balatas delanteras	5,000	90
Reemplazar pastas delanteras	5,000	90
Reemplazar rotor/disco delantero c/u	10,000	365
Rectificar rotor disco delantero	5,000	180
Reemplazar rotor/disco delantero	10,000	365
Rectificar rotor/disco delantero	5,000	180
Rectificar tambor delantero	5,000	180
Reemplazar mordaza delantera	20,000	365
Reemplazar tornillos de mordaza	10,000	180
Reemplazar pistón de mordaza	10,000	180
Reemplazar ligas de pistones de mordazas	10,000	180
Reemplazar gomas de cilindro (s) de rueda (s)	5,000	90
Reemplazar cilindros de ruedas delanteros	10,000	180
Reemplazar juego de resortes de balatas	10,000	180
Reacondicionar rotocámara	5,000	90
Reemplazar válvula repartidora	10,00	180
FRENOS TRASEROS		
Reacondicionar frenos traseros	5,000	90
Reemplazar ajustador (es)	5,000	90
Reemplazar chicote (s) de autoajuste	5,000	90
Reemplazar balatas traseras	5,000	180
Reemplazar rotor disco trasero	10,000	365
Rectificar rotor disco trasero	5,000	90
Reemplazar mordaza trasera	10,000	365
Reemplazar tornillo de mordaza	5,000	90
Reemplazar pistón de mordaza trasera	10,000	180
FRENO DE ESTACIONAMIENTO		
Ajustar freno de estacionamiento	2,000	60

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reacondicionar luz de aviso de freno de estacionamiento	1,000	30
Reemplazar mecanismo de freno de estacionamiento	5,000	90
Reemplazar chicote de freno de estacionamiento	5,000	90
Reacondicionar palanca o pedal interior	2,000	60
Reemplazar palanca o pedal interior	5,000	90
Reemplazar goma de pedal de freno de estacionamiento	1,000	30
Reemplazar gavlán (es)	5,000	90
Reemplazar cuñas y/o pernos	5,000	90
Reemplazar válvula de freno de estacionamiento (Camión)	5,000	90
FRENO DE MOTOR		
Reacondicionar sistema de freno de motor	1,000	30
Reemplazar sistema de freno de motor	5,000	90
Reemplazar bobina de freno de motor	1,000	30
Reemplazar switch de freno de motor	1,000	30
Reemplazar balero (s) exterior (es) delantero (s)	10,000	180
Reemplazar taza de balero exterior delantero	10,000	180
Reemplazar balero (s) exterior (es) trasero	10,000	180
Reemplazar taza de balero exterior trasero	10,000	180
Reemplazar pista (s) de balero (s) interior/exterior	10,000	180
Reemplazar retén (s) de balero (s) delantero/trasero	10,000	180
Reemplazar birlo (s) de rueda (s)	10,000	180
Reemplazar tuerca (s) de birlo	10,000	180
Reacondicionar maza (s) de rueda delantera (s) trasera (s)	10,000	180
Reemplazar maza (s) de rueda delantera (s) o trasera (s)	10,000	180
FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA		
Reemplazar cables de acumulador	5,000	90
Reemplazar terminales de cables de acumulador	5,000	90
Reacondicionar base de acumulador	5,000	90
Reemplazar acumulador	40,000	540
Reemplazar soporte de acumulador	5,000	90
Reemplazar soporte de acumulador (marco)	5,000	90
Reacondicionar sistema de carga de energía	1,000	30
Reemplazar regulador de voltaje	5,000	90
Reacondicionar luz de aviso de no carga de alternado o generador	5,000	90
Reacondicionar generador o alternador	5,000	90

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reemplazar polea de alternador	5,000	90
Reemplazar rotor o armadura	5,000	90
Reemplazar estator o campos	5,000	90
Reemplazar puente rectificador	5,000	90
Reemplazar diodos y/o porta diodos	5,000	90
Reemplazar carbones y/o porta carbones	5,000	90
Reemplazar balero (s) de alternador o generador	5,000	90
Comprobar tensión y estado de banda de alternador o generador	1,000	30
Reacondicionar polea tensora o templador de banda (s)	5,000	90
Reemplazar banda de alternador o generador	5,000	90
Reemplazar alternador o generador	10,000	180
Reemplazar indicador físico carga (amperímetro)	5,000	90
SISTEMA DE ENCENDIDO		
Reacondicionar sistema de ignición (encendido)	1,000	30
Reacondicionar líneas y/o conexiones del sistema de ignición	1,000	30
Reemplazar switch de ignición en columna dirección	5,000	90
Reemplazar switch de ignición en tablero	5,000	90
Reemplazar pastilla de switch de ignición	5,000	90
Reemplazar llave para switch	5,000	90
Reemplazar transformador de ignición	1,000	30
Reemplazar módulo de ignición electrónica	5,000	90
Reemplazar resistencia de balastra	5,000	90
Reemplazar de bobina de ignición	5,000	90
Reemplazar cable alimentador de bobina de ignición	5,000	90
Reacondicionar interruptor de encendido en pedal de embrague	5,000	90
Reemplazar interruptor de encendido en pedal de embrague	5,000	90
SISTEMA DE ARRANQUE		
Corregir falla en línea de motor de arranque	5,000	90
Reacondicionar sistema de motor de arranque	5,000	90
Reacondicionar líneas y/o conexiones del sistema motor de arranque	5,000	90
Reemplazar armadura	5,000	90
Reemplazar ampos	5,000	90
Reemplazar carbones y/o porta carbones	5,000	90
Reemplazar bujes	5,000	90
Reemplazar impulsor automático	5,000	90

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JS3/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Reemplazar bujes	5,000	90
Reemplazar impulsor automático	5,000	90
Reemplazar embrague o béndix	5,000	90
Reemplazar solenoide	5,000	90
Reemplazar motor de arranque completo	10,000	180
SERVICIOS DE PAQUETE		
Servicio de cada 5,000 km	2,000	60
Servicio de cada 10,000 km	5,000	90

CANJES

El instituto, por conducto del jefe de la oficina de transportes y viáticos delegacional y/o el responsable de mantenimiento y control vehicular y/o administrador y/o director de la unidad correspondiente, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje o devolución de las refacciones y/o servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en los aspectos de calidad o a lo señalado en la presente convocatoria y sus anexos, o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor, mediante oficio o correo electrónico en el momento en que se haya percatado del vicio o defecto. Lo anterior sin cargo alguno para el instituto.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje de refacciones y/o la reposición del servicio, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del I.M.S.S.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer las refacciones o servicios sujetos a canje y/o la reposición de los servicios al momento de la reclamación los cuales no excederán de 24 horas a partir de su notificación verbal o escrita.

El instituto efectuará la recuperación de los bienes y/o la reposición de los servicios motivo de canje, de acuerdo a los precios de adquisición actualizados a la fecha en que se realiza el canje por **"EL PROVEEDOR"**, agregando el importe de transportación conforme lo establezca el contrato.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no restituya los bienes y/o la reposición de los servicios como se indica en el presente punto de estas condiciones, éste se obliga a pagarle al instituto el monto que representen los bienes y/o servicios a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70 fracción II, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

Esta garantía será **indivisible** y deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i, numeral 5, y 126 fracción II del Reglamento de la LAASSP.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] con base en oficio 19900114010/OTV/266/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se aplicarán deductivas a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de servicio objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (tres)**, parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (**uno por ciento**), por cada día de atraso calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado hasta por un máximo de **10 días naturales** en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido en la orden de servicio, dentro del plazo señalado, en el **Anexo Número 3**, para cada uno de los paquetes en los que participe en la presente contrato.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes (refacciones) y/o reponga los servicios que el Instituto le haya solicitado para su canje ó reposición del servicio

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es el 1% (**uno por ciento**) hasta por un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al paquete que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio prestador del servicio.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con el licitante adjudicado.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto licitante adjudicado autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78, de la LAASSP, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG).

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m. Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- n. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- o. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- p. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q. Cuando no se integre al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.
- r. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya realizado el servicio distinto al aceptado en el contrato, sin previa autorización.
- s. Si “EL PROVEEDOR” llega a negar o incumplir el servicio de mano de obra en 3 ocasiones máximo. (para dejar evidencia el personal institucional plasmara en la orden de servicio la leyenda que diga se niega a cambiar o surtir refacciones o insumos).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

- t. Cuando no realice los canjes o reposiciones de los servicios mal ejecutados o por garantía (mano de obra) dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación vía telefónica o correo electrónico, considerando como fecha de notificación la generada en el correo institucional emisor.
- u. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado o realizado servicios sin previa autorización con descripciones y presentaciones distintas a las estipuladas en el contrato.
- v. Cuando **"EL PROVEEDOR"** tenga en su poder vehículos por más cinco días hábiles sin realizar ningún servicio, revisión o diagnóstico.
- w. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los servicios dentro de los plazos solicitados por **"EL INSTITUTO"**.
- x. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se niegue a proporcionar el servicio ya sea por mantenimiento preventivo o correctivo.
- y. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no envíe al área de transportes un diagnóstico y cotización previa a una reparación mayor a los vehículos.
- z. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- aa. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- bb. Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el presente contrato.
- cc. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- dd. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ee. Cuando no se integre al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00

REGISTRO SAI
C6M0022

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **29 de enero de 2026**.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL NAYARIT	[REDACTED]
ING. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. PABLO RODRIGUEZ FLORES	<u>ROFP860627E65</u>

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 51 9 A

Cadena original:



Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/01/2026 11:49

Certificado:



Firma:

08j9aW0--15DvXLeZv1edA5yeC9LhGZvGAM2adJ17715BK15Uu74RbLij5dPFWGcIR2zvvLJefEaK9VeLHkXy7zAWjSvV/0Ez04LkXk004nUz1YezvUj8VUzE+/kKtQy93r66P2BvV12L6BN1z4R79-AcJWBcJCPIxh/8sQ9V5V/C/2xbyntlrFOAbm1ReATY7bXMo3gPuxrK+GIC3kRl+MfPmDab6ei54c+FRydd7+LXVC1aUXdW1P5w1MfJf1teitclpX+3d0MfB/3k+4JcCs5-0cmXT5+74jao0y+q9IsxR9hpks0v31Hy5eRaaGkxz1k34b1Sb+FSk==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/01/2026 13:49

Certificado:



Firma:

0eJ9C2-5J56xVWGaZGutipaX6xyC-siNYanRQbyxwcthhk1JgXuAqgd/hh697oJUSRfS_6h3gllYXl0H5*ka164Ludnqt-Ig*0T9*G-2BqRn414177jPC9177xKa7Hb47366Ldoo7y0V1jyb10k0:mpv5Igr7Nxl4yc3Ph11qy12aT4Rb1qyYellQu0Yh1101f1R7a7/Tu/yhA+P49Mppa161hXWPC:wb1fFq:10y0yRe*6q6tQxY0f0b06:R+10UCp1ADuX3hny11EpaGm1*0Dw11YTFR6165-/N16h51Y4B5J27ex0DpXKqut:forp/mh1RP1Rv11FS0g==

Firmante: PABLO RODRIGUEZ FLORES

RFC: ROFP860627E65

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/01/2026 14:13

Certificado:



Firma:

Se testa: Nacionalidad, Acta de nacimiento, libro, oficialía, estado y credencial para votar, Domicilio, Correo Electrónico Personal del Representante Legal por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N27925-008-00**

**REGISTRO SAI
C6M0022**

**ANEXO 1 (UNO)
"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
GOBIERNO Y SALUD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO



Of N° 199001140100/OTV/266/2025

Tepec Nayarit; 02 de diciembre del 2025

Ing. Mario Esaú Ramírez Navarrete
Titular de la Coordinación de Abastecimientos
Y Equipamiento

Presente

En complemento al Oficio No. 199001140100/OTV/265/2025 de fecha 17 de septiembre del 2025 envié oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como Administrador del Contrato de **Servicio De Mano De Obra De Mecánica En General** para atender necesidades del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026 de las Unidades Médicas y Hospitalarias de la OOAD Nayarit

En apego al numeral 4.24.6 Los funcionarios designados que fungirán como administrador del contrato, son:

DATOS		FIRMA DE ACEPTACION
Nombre:	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	
Cargo:	Jefe Dpto. Conservación y Serv. Generales	
Área de Adscripción	Cede Delegacional	
Domicilio Institucional:	Calzada del Ejercito No. 14 Col. Fray Junípero Serra, C.P. 63169	
R.F.C.	MAEL721122PF2	
C.U.R.P.	MAEL721122HNTRSS00	
Correo Institucional:	luis.martinez@imss.gob.mx	
Teléfono Institucional:	311-213-1170 (ext. 1162)	

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

Arq. Daniel Alan Azuara Santana
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

oam



Sevilla, 22 de febrero de 2025

2025